



CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo con oficio allegado del Juzgado Doce Civil Municipal de la ciudad, comunicando el embargo del remanente que le pueda corresponder al demandado Juan Pablo Morales Restrepo.

Hago saber que el remanente con relación a la persona citada, no se encuentra embargado.

En la fecha, 17 de octubre de 2023, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

MARYURI ÁLVAREZ PÉREZ
SECRETARIA



170013103002-2023-00278-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Auto de Sustanciación No. 1006

Dentro de la presente demanda ejecutiva que promueve el señor Carlos Bernardo Jiménez Mejía, en contra del señor Juan Pablo Morales Restrepo; se incorpora al plenario el oficio 1380 del 12 de octubre de 2023 procedente del Juzgado del Juzgado Doce Civil Municipal de Manizales, comunicando el embargo del remanente que le pueda corresponder al ejecutado; en consecuencia, se dispone responder en forma inmediata al Despacho Judicial solicitante, anunciando la EFECTIVIDAD de la medida puesta en conocimiento, en relación al señor Morales Restrepo. Líbrese oficio en este sentido.

Teniendo en cuenta que aún no se encuentra notificada la parte demandada, se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, realice las gestiones encaminadas a notificar al ejecutado Juan Pablo Morales Restrepo, so pena de dar aplicación a lo consagrado en el numeral primero del artículo 317 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

JSS

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e7ec4430fea6e5f25adb4e27fb4c4549f28c9024b61aec9ba0990d8c1359625**

Documento generado en 19/10/2023 05:21:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>